

I. Datos de la persona participante	
Nombre, razón o denominación social:	Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información
En su caso, nombre de la persona que funja como representante legal:	Lic. Alfredo Pacheco Vásquez
Documento para la acreditación de la representación: En caso de contar con una persona que funja como representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	Poder Notarial

II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos de la persona participante sobre el asunto en Consulta Pública	
Artículo o apartado	Comentario, opiniones o aportaciones
ORE DM	
Oferta de Referencia de Enlaces Dedicados del Agente Económico Preponderante para 2026 (en adelante ORE 2026)	Los Concesionarios Solicitantes (CS) organizados en CANIETI, enfocan estos comentarios en tres problemáticas principales que se han presentado consistentemente desde la implementación la ORE, y que persisten en la propuesta para 2026, y tres problemáticas adicionales que podrían desincentivar el uso de la Oferta por parte de los mismos. Como resultado, se han acentuado los problemas de competencia en los mercados de telecomunicaciones fijas y móviles. Sobre esta aparente falta de competencia efectiva, se aporta mayor detalle en este documento y, como agravante de esto, uno de los cambios propuestos en la ORE 2026, podría permitir al AEPT, incurrir en posibles prácticas de competencia desleal. La existencia y persistencia de estas problemáticas ha impedido el buen funcionamiento de la ORE, por lo cual se identifican sus causas y se proponen soluciones efectivas e implementables a la luz de las experiencias y mejores prácticas internacionales. Esto pretende llamar la atención de la autoridad regulatoria, de modo que se corrijan las falencias que han impedido la efectividad de medidas como la ORE en la generación de un entorno competitivo para las telecomunicaciones mexicanas. <i>Principales problemáticas que deberían atenderse en la ORE 2026:</i> Aumento de los plazos acordados con los CS: El AEPT ha buscado de manera recurrente ampliar los plazos de provisión y reparación de los servicios contratados por los CS, valiéndose de prácticas como los “paros de reloj” para extender de forma injustificada los tiempos de entrega. Esta problemática se agrava en la ORE propuesta para 2026, donde se observa que el AEPT plantea duplicar los plazos de provisión de enlaces de baja capacidad, homologar al alza los tiempos de entrega de enlaces de interconexión y aumentar los plazos de reparación de incidencias, en contravención de las condiciones vigentes. Adicionalmente, se han identificado retrasos derivados de visitas fallidas,

	tardías o sin que los técnicos lleven la documentación requerida. Por lo anterior, se proponen atentamente las siguientes soluciones: a. <u>Mantener y fortalecer los plazos vigentes de provisión y reparación:</u> Se solicita atentamente a la autoridad regulatoria, determinar al AEPT a incluir en las ORE de la Empresa Mayorista (EM) y la División Mayorista (DM), la obligación expresa de cumplir con los plazos vigentes, evitando que los extienda mediante “paros de reloj” injustificados. Así mismo, se solicita que cualquier modificación propuesta por el AEPT se oriente a su reducción de forma gradual y verificable. Para ello, debería establecer metas anuales de mejora en provisión y reparación, sustentadas en su capacidad operativa y en sus planes de inversión. Estas metas, sujetas a revisión y validación por parte de la autoridad regulatoria, permitirán asegurar mayor eficiencia, prevenir retrasos injustificados y promover el uso de la Oferta por parte de los CS. b. <u>Exigir de manera obligatoria la presentación de documentación ya estandarizada dentro de los protocolos de seguridad industrial para ingreso a sitio con cliente:</u> Se solicita que en las ORE EM y DM, se establezca de manera explícita que la presentación de la documentación prevista en los protocolos de seguridad industrial es un requisito previo obligatorio. Esto garantizaría tanto la observancia de los protocolos de seguridad industrial como la entrega oportuna de los servicios, eliminando posibles ambigüedades. c. <u>Establecer penalizaciones y/o ajustes por visitas fallidas con dependencia de la EM y la DM:</u> Se solicita que las ORE EM y DM, contemplen sanciones económicas y ajustes en los “paros de reloj”, cuando el AEPT incumpla con visitas programadas. Debería diferenciarse entre visita fallida (no presentación del personal en el horario acordado) y visita tardía (retraso mayor a 20 minutos), de modo que ambos casos estén sujetos a penalizaciones claras y proporcionales. Esto otorgaría certidumbre a los CS y crearía incentivos efectivos para el cumplimiento oportuno. 2. Interdependencia entre la Empresa Mayorista y la División Mayorista: La implementación deficiente de la Separación Funcional en México ha generado una problemática de “doble ventanilla”, donde la coexistencia de la EM y la DM mantiene interdependencias operativas que dificultan a los CS acceder de manera efectiva a la infraestructura del AEPT. Esta situación persiste en la ORE propuesta para 2026, que sigue remitiendo trámites de la DM a la EM, lo que se traduce en retrasos, fallas sin atender y ausencia de trazabilidad en el SEG. En consecuencia, los CS enfrentan mayores barreras para ofrecer servicios de calidad a los usuarios finales. Por lo anterior, se proponen atentamente las siguientes soluciones:
--	--

Consulta Pública sobre las Propuestas de Ofertas de Referencia de Compartición de Infraestructura y de Enlaces Dedicados presentadas por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V.

	a. <u>Designar a la EM como único proveedor de servicios mayoristas</u>: Se solicita que la EM sea el único punto de acceso para todos los servicios mayoristas, tanto para los CS como para la división minorista del AEPT. Este esquema de ventanilla única permitiría reducir riesgos de discriminación, garantizar condiciones equitativas y optimizar la gestión de recursos. Con ello, se lograría mayor transparencia en la relación entre el AEPT y los CS, eficiencia en la provisión de servicios, claridad en los procesos de atención y resolución de fallas, y simplificación de trámites. b. <u>Realizar una revisión integral y exhaustiva de las Ofertas durante la transición</u>: Mientras se avanza hacia la ventanilla única indicada en la solución anterior, se solicita atentamente que el AEPT, bajo la supervisión de la autoridad regulatoria, realice una revisión exhaustiva de las Ofertas. El fin es que, en este período transitorio, las condiciones, tarifas y responsabilidades de la EM y la DM, queden claramente delimitadas, evitando posibles ambigüedades que generen retrasos, confusión o duplicidad de procesos. 3. Afectación en la disponibilidad de los servicios: El AEPT ha planteado modificaciones en las ORE DM y EM que implican un retroceso en los parámetros de disponibilidad, pese a la persistencia de fallas y a la necesidad de fortalecer la calidad de los servicios. Estas propuestas contradicen las obligaciones regulatorias de mantener condiciones iguales o mejores a las vigentes y ponen en riesgo la experiencia de los CS y de sus usuarios finales. Por lo anterior, se proponen las siguientes soluciones: a. <u>Garantizar y mejorar los parámetros de disponibilidad</u>: Se solicita que los niveles de disponibilidad de la ORE DM, no solo se conserven al menos en los valores actuales, sino que se incrementen a más del 99.83% en enlaces sin redundancia y a más del 99.905% en enlaces con redundancia. Estos parámetros llevan años sin mejoras pese a su importancia para la calidad del servicio que perciben los usuarios finales. Además, se solicita atentamente que el AEPT presente un plan anual de mejora ligado a su plan de inversión, con acciones concretas para elevar la disponibilidad y calidad de los servicios. Dicho plan debería ser aprobado por la autoridad regulatoria para garantizar su cumplimiento y fomentar una competencia efectiva. b. <u>Implementar un KPI de fallas con umbral regulatorio</u>: Se solicita atentamente que la autoridad regulatoria, establezcan un KPI sobre el índice de fallas con un umbral máximo definido. Si este límite se supera, el AEPT debería enfrentar penalizaciones proporcionales. Este esquema incentivaría una mejor gestión operativa, reduciría la recurrencia de fallas y aseguraría que la disponibilidad de los enlaces
--	--

	se alinee con los objetivos regulatorios de competencia y protección al usuario final. <i>Otras problemáticas que desincentivan el uso de la ORE por parte de los CS:</i> 1. <i>Cobros injustificados para los CS:</i> El AEPT ha insistido en trasladar a los CS incrementos tarifarios y costos adicionales que no guardan relación con la inflación, ni con mejoras en la calidad del servicio. Esta práctica se repite en las ORE EM y DM propuestas para 2026, donde se contemplan aumentos desproporcionados y cargos indebidos por proyectos especiales y por cálculos errados entre coordenadas de larga distancia, lo que genera sobre costos injustificados y deteriora las condiciones de la Oferta. Por lo anterior, se proponen las siguientes soluciones: a. <u><i>Realizar el ajuste tarifario acorde al contexto económico:</i></u> Se solicita que cualquier incremento en las ORE EM y DM, se limite a la inflación oficial prevista y, además, esté respaldado por mejoras verificables en la calidad y accesibilidad de los servicios. Así, los ajustes reflejarían condiciones económicas reales y evidenciarían un compromiso del AEPT con la mejora continua y la competencia justa. b. <u><i>Eliminar los cobros por cotizaciones rechazadas:</i></u> Se solicita atentamente desechar la propuesta del AEPT de cobrar a los CS por cotizaciones no aceptadas, ya que estos no están obligados a contratarlas si no se ajustan a sus necesidades. Este cargo carecería de fundamento, contradice las prácticas del sector y representaría un cobro indebido que afectaría la transparencia y equidad entre operadores. c. <u><i>Delimitar la definición de Proyectos Especiales:</i></u> Se solicita que en la ORE DM, se precise que solo podrán clasificarse como Proyectos Especiales los relacionados con la planta externa del AEPT y únicamente cuando superen los 2.5 km establecidos. Además, el AEPT debería presentar diagramas que justifiquen cada caso y excluir de forma definitiva rubros como transporte (Carrier Ethernet, Alta Capacidad) y Larga Distancia, así como Red de Acceso y Adecuaciones, pues ya están contemplados en las tarifas vigentes y sus costos asociados no deberían trasladarse a los CS. d. <u><i>Implementar un mecanismo transparente para el cálculo de Larga Distancia:</i></u> Se solicita que el módulo de contratación del SEG incluya campos para ingresar las coordenadas del Punto A y Punto B, de modo que el sistema calcule automáticamente la distancia y aplique la tarifa correspondiente. Esto garantizaría transparencia, objetividad y precisión en la facturación, evitando posible discrecionalidad del AEPT.
--	--

	2. Dificultades en la conciliación de las penalizaciones: Se ha demostrado que el AEPT ha incumplido reiteradamente con la obligación de realizar conciliaciones mensuales de penalizaciones previstas en las ORE EM y DM, limitándose en ocasiones a efectuar conciliaciones anuales o imponiendo montos de forma unilateral. Además, condiciona a los CS a aceptar penalizaciones en plazos estrechos y sin pruebas suficientes que respalden su procedencia, lo que genera incertidumbre y desequilibrios en el proceso. Por lo anterior, se proponen las siguientes soluciones: <i>a. <u>Incluir explícitamente los plazos y procesos para la conciliación de penalizaciones:</u></i> Aunque las ORE EM y DM vigentes contemplan fórmulas y lineamientos para calcular penalizaciones, en la práctica los CS no logran aplicarlas debido a la falta de mecanismos efectivos de comunicación con el AEPT. Por ello, se solicita que las ORE EM y DM, definan de manera clara los plazos y procesos de conciliación, con el fin de reducir incertidumbres, evitar retrasos y eliminar condicionamientos indebidos hacia los CS. Asimismo, debería establecerse la obligación de que el AEPT presente pruebas documentadas que respalden cualquier penalización, garantizando así un proceso transparente y sustentado. <i>b. <u>Fortalecer el Comité de la ORE para la resolución de disputas relacionadas con penalizaciones:</u></i> Se solicita que, en el marco del Comité de la ORE, se priorice un espacio específico y permanente para la conciliación y resolución de disputas relacionadas con penalizaciones e incumplimientos de calidad, con sesiones periódicas y un seguimiento riguroso a los compromisos establecidos. Esto, con el fin de robustecer las funciones que ejercen la autoridad regulatoria en el marco del Comité, específicamente en lo relacionado con la auditoría de los incumplimientos, la validación de la evidencia presentada y la determinación de penalizaciones de forma justa y objetiva. 3. Conductas del AEPT para evitar el cumplimiento de sus responsabilidades: El AEPT ha utilizado de forma recurrente e indebida las salvaguardas previstas en la ORE para justificar incumplimientos y retrasos en la atención de fallas, especialmente bajo la figura de “caso fortuito o fuerza mayor” y “robos o vandalismo a la infraestructura”, sin presentar evidencias suficientes que respalden dichas causales. Este comportamiento ha permitido al AEPT eximirse del cumplimiento de sus responsabilidades y afectar la continuidad y calidad de los servicios que presta a los CS, generando riesgos para la competencia y la experiencia de los usuarios finales. Por lo anterior, se proponen atentamente las siguientes soluciones: <i>a. <u>Definir con precisión los supuestos de “caso fortuito o fuerza mayor” y sus límites:</u></i> Se solicita a la autoridad regulatoria exigir al AEPT detallar en las ORE EM y DM, qué eventos califican como fuerza
--	---

	mayor, restringiéndolos a casos excepcionales y demostrables. No deberían incluirse situaciones propias de su operación normal, y debería fijarse un plazo específico para reanudar el conteo una vez superado el evento. b. <u>Exigir evidencias obligatorias en el SEG para invocar salvaguardas:</u> Se solicita atentamente la prohibición del uso de causales como “robo o vandalismo” sin pruebas, requiriendo documentos verificables. Estas evidencias también deberían ser obligatorias para casos de “caso fortuito o fuerza mayor”, garantizando así transparencia y control en los procesos de atención de fallas. c. <u>Fortalecer la supervisión de las Autoridad regulatoria sobre el uso de salvaguardas:</u> En el marco del Comité de la ORE, se solicita fortalecer la supervisión de la autoridad regulatoria, sobre el uso de salvaguardas, de manera que la vigilancia se realice de manera proactiva, promoviendo el cumplimiento de los parámetros de entrega y reparación por parte del AEPT. Lo anterior debería acompañarse de un seguimiento estricto por parte de la autoridad regulatoria, exigiendo la presentación y revisión de evidencia y aplicando las sanciones correspondientes ante incumplimientos. <i>Cambios propuestos en la ORE 2026 que permitirían al AEPT incurrir en prácticas de competencia desleal:</i> 1. Riesgos derivados de la introducción del Anexo B-1 en la ORE EM: La inclusión del Anexo B-1 permitiría al AEPT establecer contacto directo con los usuarios finales de los CS, lo que generaría dos tipos de riesgos. En el plano comercial, se abre la posibilidad de que el AEPT incurra en prácticas de posible competencia desleal, aprovechando el contacto para retener o adquirir clientes finales. En el plano reputacional, el AEPT podría atribuir de forma indebida al CS, las causas de fallas o resolver incidencias unilateralmente, afectando su imagen frente a los usuarios. Estos cambios se percibirían como intentos del AEPT de introducir eximentes de responsabilidad en la ORE, pese a que el IFT ha rechazado reiteradamente tales propuestas. Por lo anterior, se propone la siguiente solución: a. <u>Impedir la introducción de mecanismos que faciliten prácticas de competencia desleal en la ORE EM:</u> Se solicita atentamente rechazar la inclusión del formato contenido en el Anexo B-1, que propone crear el AEPT en la ORE EM propuesta para 2026, considerando que genera riesgos comerciales y reputacionales que podrían derivar en una mayor concentración de los mercados de telecomunicaciones fijas y móviles. Paralelamente, se solicita a la autoridad regulatoria fortalecer los esquemas de inspección, vigilancia y control para disuadir al AEPT de incurrir en posibles prácticas de competencia desleal a través de la imposición de sanciones.
--	---

Propuesta de adicionar el apartado 2.6.6 “Responsable de la Falla”	La adición del numeral 2.6.6 va ligado al apartado relativo a los parámetros e indicadores de reparación de fallas, mismo que establece que no serán consideradas aquellas fallas atribuibles a fenómenos imprevisibles o de fuerza mayor, lo cual resulta razonable en términos de certeza y objetividad. Sin embargo, se advierte que el texto incorpora de manera amplia y ambigua la excepción relativa a “causas imputables a terceros”. Esta adición es jurídicamente imprecisa y puede dar lugar a interpretaciones que permitan al AEPT excluir, de manera discrecional, los tiempos en reparación de fallas, aun en casos en los que sí tiene capacidad de gestión o intervención para su atención en los parámetros establecidos en la propia oferta. Es decir, existen supuestos en los que un tercero es completamente ajeno a la operación del AEPT (como puede ser el caso de vandalismo o actos ilícitos), en cuyo escenario resulta procedente que dichas incidencias den lugar a “paro de reloj”, para los efectos de indicadores de calidad. No obstante, también existen supuestos en los que los “terceros” tienen una relación jurídica, contractual y/o técnica con el propio AEPT (vgr. Comisión Federal de Electricidad), frente a los cuales el AEPT sí cuenta con mecanismos de gestión y ASL de atención. De esto último, resulta claro que el AEPT, no debería sustraerse de su responsabilidad, mediante el paro de reloj frente a los concesionarios para la atención de fallas Desde la perspectiva regulatoria, mantener una cláusula ambigua de esta naturaleza debilita los incentivos del AEPT para garantizar la calidad del servicio mayorista y genera un riesgo de trato discriminatorio hacia operadores competidores, lo cual se traduce en una afectación indirecta a los usuarios finales. Por todo lo anterior, se solicita atentamente al Instituto, precisar y acotar la redacción de esta excepción, de modo que únicamente se excluyan de los indicadores de calidad aquellas fallas derivadas de causas imputables a terceros completamente ajenos a la operación y gestión del AEPT (vandalismo, accidentes fortuitos o casos de fuerza mayor). En contraste, en aquellos supuestos en que se trate de terceros con los que el AEPT mantiene relaciones contractuales, de coordinación o corresponsabilidad, debería mantenerse la obligación de atender la falla y reflejarse en los parámetros de calidad. Con ello, se aseguraría un marco regulatorio más claro, se fortalecería la efectividad de los indicadores de calidad y se garantizarían condiciones de competencia equitativas en beneficio de los operadores y usuarios finales.
Apartados 2.4.3.1 fracción C., 2.5.4, 2.5.5 y Anexo C – Medición del cumplimiento de los plazos de entrega	Uso excesivo del “Paro del Reloj” Se ha observado que el AEPT ha hecho uso del mecanismo de “paro de reloj” en el SEG de manera excesiva y, en muchos casos, arbitraria. Esta práctica ha generado que el tiempo de atención y reparación de fallas no se contabilice adecuadamente, lo que repercute en los servicios provistos al amparo de la oferta. El paro de reloj debería ser una herramienta, válida únicamente en supuestos excepcionales y claramente delimitados. Sin embargo, en la práctica se ha utilizado de forma indiscriminada, interrumpiendo el cómputo del tiempo efectivo de atención y generando un sesgo en los resultados reportados. De hecho, el AEPT se ha valido de los límites de lo estipulado en la Oferta para entregar servicios que no siempre cumplen con los estándares de calidad pactados o en los

	tiempos establecidos. Particularmente, la inclusión de expresiones como “de manera enunciativa mas no limitativa” ha permitido que la DM encuadre, como paros de reloj, situaciones injustificadas, que no deberían considerarse como tales. Esta práctica recurrente evidencia que la falta de precisión en los supuestos específicos de causas imputables a terceros, se ha convertido en un incentivo para el uso excesivo y arbitrario del paro de reloj, con el consecuente perjuicio a los concesionarios. Esta situación afecta directamente la confiabilidad de los indicadores de calidad, pues éstos no reflejan la experiencia real de los operadores que contratan enlaces dedicados, además de debilitar el propósito regulatorio de establecer parámetros verificables para garantizar la calidad del servicio mayorista. En términos de competencia, el uso desmedido del paro de reloj reduce los incentivos del AEPT para atender fallas en plazos razonables, colocándolo en una posición de ventaja frente a otros concesionarios que dependen de dicho servicio para ofrecer productos finales a sus usuarios. Se solicita atentamente: 1. Añadir en la Oferta de Referencia de Enlaces Dedicados (ORE DM), una delimitación clara y específica de los eventos que pueden dar lugar a un paro de reloj, eliminando ambigüedades como la expresión “de manera enunciativa mas no limitativa”. 2. Establecer que los paros de reloj deben estar debidamente justificados con evidencia fehaciente y comprobable para el CS, acreditando que efectivamente se trata de dificultades en el acceso a sitios no atribuibles al AEPT. 3. Prever mecanismos de supervisión y auditoría que permitan verificar el uso correcto del paro de reloj, evitando posible discrecionalidad del AEPT. 4. En caso de uso indebido, disponer que el tiempo sea restituido al cómputo de los indicadores de calidad y que se impongan sanciones por incumplimiento. Con ello, se aseguraría que los parámetros de calidad realmente midan el desempeño del AEPT en la atención y reparación de fallas, fortaleciendo la efectividad de la regulación y protegiendo los derechos de los concesionarios y de los usuarios finales.
--	---

III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales de la persona participante sobre el asunto en Consulta Pública

ORE DM

Las medidas implementadas para mitigar el poder de mercado del AEPT, como la ORE, no han sido completamente efectivas, principalmente debido a una inadecuada implementación. Los datos del Banco de Información de Telecomunicaciones (BIT) del IFT muestran que, la tendencia de desconcentración del mercado de banda ancha fija se ha visto revertida en los últimos dos años (2023 y 2024), y cuenta con un Índice de Herfindahl-Hirschman (IHH) cercano a los 2,700 puntos para el primer semestre de 2024. Paralelamente, el mercado de banda ancha móvil ha mantenido un IHH por encima de los 4,200 puntos; en efecto, desde 2016 ambos segmentos (banda ancha fija y móvil) superan los 2,500 puntos, indicando una alta concentración. Pese a concentrar el

~61% de los ingresos del sector, el AEPT invierte menos en relación con sus ingresos (3%), en comparación, por ejemplo, con Megacable-MCM, Grupo Salinas y Grupo Televisa.

Comparado con otros países de la OCDE, México sigue rezagado en la penetración de servicios de banda ancha, lo cual evidencia la necesidad de acelerar el crecimiento en este sector. Las aparentes barreras impuestas por el AEPT desincentivan el uso de la ORE y la mejora en la prestación de servicios a través de esta. Es esencial que la autoridad regulatoria garantice un trato no discriminatorio por parte del AEPT, a través de un rol activo en materia de inspección, vigilancia y control para lograr un mercado más competitivo y beneficioso para la industria y los usuarios.

Es por este motivo que se solicita atentamente dar atención integral a todas las propuestas contenidas en este documento, con el fin de incentivar la competencia efectiva y cumplir el objetivo regulatorio de la ORE para que los usuarios finales sean los mayormente favorecidos.